

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN

Remitido a Informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Pedro Angel Mandamir en solicitud de que se apliquen a los voluntarios que sirvieron en Ultramar los beneficios del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 31 de Enero último, fué remitido a este Consejo el adjunto expediente promovido por D. Pedro Angel Mandamir en solicitud de que se apliquen a los voluntarios que sirvieron en Ultramar los beneficios del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Fúndase el exponente en la desigualdad que existe entre los nacidos en Ultramar para cumplir el servicio militar en la Península, que mientras están obligados a él los que fijan su residencia en la Metrópoli antes de cumplir la edad señalada en el art. 27 de la ley de Reclutamiento, se hallan dispensados los que hayan venido ó vengán después de aquella edad, así como también los que aquí se hallen dedicados a estudios, ó por otros motivos accidentales; y como quiera que entre los nacidos en Ultramar los hay cuyos padres han defendido la integridad nacional perteneciendo a los Cuerpos de Voluntarios, el exponente, aduciendo otros beneficios que a estos voluntarios han sido concedidos, y que la gracia a nadie perjudica, solicita se aplique el beneficio de la mencionada ley a los hijos de voluntarios de Ultramar que hubiesen venido a la Metrópoli antes de cumplir la edad para el servicio militar, en iguales condiciones que a los hijos de vascongados que sostuvieron con las armas en la mano, durante la guerra civil, la causa del Rey legítimo.

Pedido parecer al Ministerio de la Guerra, lo emite en sentido negativo, por estimar contrario a la ley de Reclutamiento y a la de 21 de Julio de 1876, el beneficio solicitado.

Los Centros de ese Ministerio se muestran de acuerdo con este parecer, y proponen la audiencia del Consejo de Estado.

Observa el Consejo que ni en la ley de Reclutamiento, ni en su reglamento, existe precepto alguno en que pueda fundarse la gracia solicitada, pues tan sólo aluden uno y otro a los mozos vascongados.

El art. 3.º adicional de la ley habla de los mozos residentes en Cuba que un año antes de su alistamiento ingresen en el Instituto de Voluntarios; pero se halla resuelto por Real orden de 6 de Agosto de 1893 que no se considere a esos mozos abonable, para los efectos del reemplazo, el tiempo servido en Voluntarios antes de ser declarados soldados; y si a los mozos no se les tiene en cuenta el servicio en Voluntarios, con menos razón se ha de estimar el propio servicio prestado por sus padres.

Sería además precisa una ley para la concesión que se demanda, pues ninguna analogía existe entre el caso actual y el de los voluntarios a que alude la ley de 1876.

Por todas estas razones, el Consejo es de dictamen que no proceda acceder a lo solicitado.

Y habiendo tenido a bien el Rey (que Dios guarde) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1903.

A. MAURA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Vizcaya.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

##### Sesión de 4 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Buendía, Salcedo, Havia, Pérez Rojo y Vargas Machuca.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Buendía y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió

al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1903

##### Hospital

Núm. 5.—Antonio Martínez Alvarez.—Util condicional.

7.—Teodoro José Pareja Moreno.—Pendiente.

13.—Tomás Cámara Blanco-Torremocha.—Soldado por haber resultado útil.

14.—Manuel Puertas Salcedo.—Talla: 1'487 mm. Excl. do totalmente.

15.—Manuel Varea Gozález.—Pendiente.

17.—Enrique Tamarit Martí.—Util condicional.

18.—Gabriel Bueno Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

19.—Angel del Amo Sánchez.—Pendiente.

20.—Francisco Molina Ruiz.—Pendiente.

24.—Cecilio Carlos Glejres Ayllón.—Pendiente.

26.—Angel Gómez Lucio.—Pendiente.

28.—Rafael Alejandro Gavaldón Rica.—Pendiente.

32.—Manuel Rosenal Barrao.—Pendiente.

34.—Agustín López Ganán.—Pendiente.

36.—Carlos Suárez Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

39.—Justo Palmero Laguna.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

42.—Luis Legido Muñoz.—Inútil. Excluido temporalmente.

43.—Ricardo Cao Tundida.—Pendiente.

44.—Pedro José Iglesias Guadalix.—Pendiente.

45.—Jacinto Marqués Sáez.—Reclámese certificación al Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

46.—Alfonso Peñalver Eloria.—Util condicional.

47.—Julían Eduardo Morales López.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente.

50.—Eusebio Chicharro Hernando.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.

51.—José Bernabeu Martínez.—Util condicional.

52.—Fernando Viñegla Ros.—Reclámese certificación al Juzgado de Instrucción del Congreso.

56.—Francisco Antonio Nieto Gar-

cía.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

58.—Enrique Fernández Abad.—Reclámese certificación al regimiento infantería de Asturias.

59.—Tomás Blanco Franco.—Instrúyase expediente de prófugo.

61.—Juan de Marcos Higuero.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

62.—Arturo Díaz Pérez.—Reclámese certificación al Sr. Director de la Prisión Celular.

64.—Francisco Montealegre Trigo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

65.—Eulogio Peña García.—Inútil. Excluido temporalmente.

67.—Leopoldo Gallo Val.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Saboya.

68.—Enrique Caracena González.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.

69.—Manuel Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

71.—Manuel Fernández Cao.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Pedro Hernández Arguero.—Talla: 1'519 mm. Excluido temporalmente.

74.—José Felipe Egido Navalón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

76.—Eliaz Julián Soria Tomás.—Inútil. Excluido temporalmente.

77.—Miguel Gavaldán Peláez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

78.—Daniel Soto.—Inútil. Excluido temporalmente.

85.—Francisco Fernández Colla.—Pendiente.

86.—Manuel Arias Flecha.—Excluido por no tener la edad.

87.—Miguel García Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

90.—Angel Arroyo Núñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

91.—Otilio Luengo Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

92.—Quintín Fernández Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.

96.—Julían Herráiz Viana.—Soldado por haber resultado útil.

97.—Enrique Fra Villalbilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

98.—Miguel Alonso González.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

99.—Justo Rubio Martínez.—Talla: 1'482 mm. Excluido totalmente.

100.—Luciano Fernández Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

102.—Felipe Fernández Moreno.—Reclámese certificación a la primera Brigada Obrera Topográfica.

104.—José Fernández Fernández.—Reclámese certificación al regimiento de infantería del Rey.

105.—Juan Ubeda Manchón.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente.

109.—Lotasio Toha.—Pendiente.

114.—José Emilio Roldán Salas.—Soldado por no justificar la excepción.

115.—Julio Manuel García Tornero.—Útil condicional.

116.—Loreto García Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

118.—Manuel Palomar Sánchez (conocido por Villacañas).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

119.—Vicente Gutiérrez Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

122.—Pedro Asensio García.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.

125.—Polonio Guillermo Martín Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

126.—Antonio Fernández García.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

127.—Enrique Alonso Velasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

128.—Fernando Domingo Tamayo.—Soldado por haber resultado útil.

130.—Venancio Jiménez Tomás.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

131.—Félix Rinconada Onate.—Útil condicional.

135.—Gregorio Romero Juárez.—Útil condicional.

136.—Ventura Menéndez López.—Reclámese certificación al regimiento infantería Covadonga.

137.—Germán Sanz López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

138.—Gerardo Hernández Henche.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

142.—Jacinto Calvet.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

144.—Vicente Molina Mariné.—Reclámese certificación del regimiento infantería Almansa.

148.—Fermín Prados Pérez.—Pendiente.

149.—Manuel Calleja Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

150.—Manuel Fuentes Boch.—Útil condicional.

153.—Manuel Ochoa Llano.—Pendiente.

155.—Eusebio Domínguez Jarillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

156.—Manuel Donoso Ferreiro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

157.—Félix Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

158.—José María Quesada Ruiz.—Pendiente.

159.—Enrique Madrigal Danglada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

162.—Marcelino González Colina.—Inútil. Excluido temporalmente.

163.—León González Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

168.—Luis Aranda Tapia.—Inútil. Excluido temporalmente.

170.—Ricardo Molina Labrador.—Soldado por haber resultado útil.

171.—Antonio Altares Lucas.—Inútil. Excluido temporalmente.

173.—Agustín Ramos Rueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

178.—Victor Eusebio Pingarrón Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Robregordo

Núm. 3.—Hilario Gutiérrez del Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Vallecas

Núm. 29.—Gabino Martínez Valdezas.—Talla: 1'496 mm. Excluido totalmente.

#### San Martín de Valdeiglesias

Núm. 17.—Florencio San Román Martín.—Prófugo.

#### El Pardo

Núm. 1.—Juan Manuel García Estévez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Arganda

Núm. 3.—Pedro Núñez Castrillo.—Prófugo.

14.—José María Heredia Escudero.—Prófugo.

#### Carabaña

Núm. 3.—Justo Bronchalo Pitarro.—Excluido por haber fallecido.

#### Morata de Tajuna

Núm. 25.—Francisco Martínez Mora.—Soldado por haber desistido de la alegación.

#### Griñón

Núm. 1.—Felipe Ruiz Castellanos.—Soldado por haber desistido de la alegación.

#### Moraleja

Núm. 3.—Marcos López Portillos.—Soldado por haber desistido de la alegación.

#### Buenavista

Núm. 12.—Federico Moreno López.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

48.—Ignacio Herrero Menguijón.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

49.—Adolfo Cano Orzoco.—Excluido con arreglo al caso séptimo del artículo 80 de la Ley.

57.—José Quixal Rodán.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

58.—Juan de la Torre Pardo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

91.—Valentín Acuña Díaz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

155.—Fernando Ron Mompés.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

212.—Enrique Estada Suria.—Excluido con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

267.—Alejo González García Gutiérrez.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

269.—Luis Ramos Charco Villaseñor.—Excluido con arreglo al caso séptimo del art. 80 de la Ley.

#### Congreso

Núm. 25.—Eusebio Ramírez Pérez.

—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

36.—Francisco Rodríguez Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

59.—Antonio López Papavit.—Excluido por haber fallecido.

117.—Alfonso Beltrán de Lis Valdeirrábano.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

176.—Eulogio Fernández Empez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

258.—José Ubeda Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

268.—Alberto Martínez Mariel.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

#### Centro

Núm. 3.—Rafael García Malea.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

18.—Javier Soto Reguera.—Excluido por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

58.—Luis Arribas Vicuña.—Excluido por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

71.—Luis del Valle Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

86.—Gregorio Martín del Río.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

88.—Vicente Ferol Morales.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

92.—Manuel Botas Barcenillas.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

101.—Luis Martín Castaño.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

117.—Manuel Sáiz de Porres.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

136.—Victoriano Vilches Poveda.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

174.—Rafael Carrión Atalaya.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

186.—Isidro de Garnica Echeverría.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 87 de la Ley.

199.—Manuel Arroyo Abascal.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

233.—Manuel Sánchez Fuster.—Excluido temporalmente con arreglo al caso tercero del art. 83 de la Ley.

257.—Antonio Vacas Vall.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

305.—Narciso Villarroya Barberán.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los señores

Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

605.—166.

#### Sesión de 5 de Mayo de 1903

Señores que asistieron: Buendía, Salcedo, Hevia, y Pérez Royo y Vargas Machuca.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Buendía, Vocal de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1903

##### Hospital

Núm. 15.—Manuel Barea González.—Talla: 1'512 mm. Reconocido inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

20.—Francisco Molina Ruiz.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.

28.—Rafael Alejandro Gavaldón Roca.—Talla: 1'489 mm. Excluido totalmente.

59.—Tomás Blanco Franco.—Inútil. Excluido temporalmente.

147.—Fermín Prados Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

153.—Manuel Ochoa Llanos.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

179.—Fructuoso Amador Ors.—Inútil. Excluido temporalmente.

182.—Esteban Ledesma Martínez.—Reclámese certificación al regimiento de Artillería montado.

186.—Eduardo Páchini Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

187.—José Parrodo Arnaiz.—Soldado por haber resultado útil.

188.—Ángel Martínez Hernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

192.—Félix Carlos Heredia Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

194.—Benito Arroyo y Castaño.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

195.—Atavia Castro Iñarra.—Reclámese certificación al batallón de Ferrocarriles.

200.—Juan Fernández Valverde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

201.—Juan González Castrillón.—Instruyase expediente de prófugo.

202.—Miguel Sierra Sáiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

204.—José Reigoza Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

206.—Carmelo Calero Amor.—Pendiente.

207.—José María García Calleja.—Pendiente.

209.—Pablo Fernández García y García.—Talla: 1'532 mm. Excluido temporalmente.

211.—José González Navarro.—Pendiente.

212.—Rafael Vara.—Reclámese certificación al Juzgado de primera instancia de la Universidad.

214.—Ramón Manchón Herrera.—Pendiente.

215.—Gregorio Sedano Alvarez.—Pendiente.

221.—Narciso Manuel Fernández

Rodríguez.—Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente.  
 224.—Enrique Pérez Mólgado.—Reclámese certificación á la primera Brigada de Administración Militar.  
 226.—Miguel Felipe Galache González.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 227.—Pedro Plá Pané.—Util condicional.  
 230.—Julían San José Priego.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.  
 234.—Joaquín Pestiena Juanco.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 235.—Narciso Pinilla Sevillano.—Util condicional.  
 239.—Eulalio Moro Franco.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente.  
 240.—Emilio Vega Vileta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 241.—Antonio Fernández.—Reclámese certificación á la primera Brigada de Administración Militar.  
 245.—Benjamín Rubio Vega.—Pendiente.  
 246.—Amado Casado de Osma.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Covadonga.  
 253.—Juan Notario Vallejo.—Pendiente.  
 256.—Marcelino López Serrano.—Pendiente.  
 261.—José Pereda Rodríguez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 265.—Joaquín Salvadores Gala.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
 267.—José Alarcón Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 268.—Francisco Avellano Ordóñez.—Inútil. Excluído temporalmente.  
 269.—José Fernando López Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 270.—José Carut Gómez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 277.—José Alarcón de la Torre.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 280.—Acisclo Balladares Fernández.—Reclámese certificación al regimiento de caballería María Cristina.  
 281.—Celestino Martín Nuevo.—Talla: 1'489 mm. Excluído totalmente.  
 282.—Mariano Gómez Hernández.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Vad Rás.  
 183.—Luis Cabañas Cabañas.—Talla: 1'534 mm. Excluído temporalmente.  
 287.—Julía Jodra Alonso.—Pendiente.  
 290.—Roberto Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.  
 295.—Eugenio Pozo Mas.—Soldado por haber resultado útil.  
 296.—Vicente Lumberas Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 301.—Francisco Montariol Tamarío.—Soldado por no justificar la excepción.  
 305.—Enrique Alemany Díez.—Reclámese certificación al 14 Tercio de la Guardia civil.  
 310.—Vicente Suárez Díaz.—Pendiente.  
 314.—Leandro Martín Marco.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Covadonga.  
 317.—Adolfo Gómez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 323.—Francisco Alvarez Prieto.—Talla: 1'474 mm. Excluído totalmente.  
 324.—Emilio Chaparro Fontanillas.—Talla: 1'515 mm. Excluído temporalmente.

328.—Prudencio Sánchez Rodríguez.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 338.—Antonio Rodríguez Dosel.—Reclámese certificación á la Dirección general de Carabineros.  
 339.—César Tevas Almuzara.—Reclámese certificación al regimiento de infantería Asturias.  
 340.—Bernardo Peló Mínguez.—Pendiente.  
 348.—José Ruiz Toribio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 349.—Pedro Cayuela Muñoz.—Pendiente.

**Chamberí**  
 Núm. 362.—Félix Martín García.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Cervera de Buitrago**  
 Núm. 2.—Gervasio Sanz Nogal.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Horcajuelo**  
 Núm. 4.—Heliodoro González Martín.—Soldado por haber resultado útil.

**Robregordo**  
 Núm. 7.—Fructuoso González Moreno.—Soldado por haber resultado útil.

**Fresnedillas**  
 Núm. 3.—Eugenio de la Plaza Cabrero.—Inútil. Excluído temporalmente.

**El Pardo**  
 Núm. 4.—Eustasio Foronda de la Paz.—Inútil. Excluído temporalmente.

**Zorita de la Frontera (Salamanca)**  
 Núm. 7.—Primitivo Fernández Roldero.—Talla: 1'509 mm. Reconocido resultó útil.

**Reemplazo de 1899**  
**Hospital**  
 Núm. 190.—Arturo Alvarez González.—Inútil. Excluído por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. Relevado de la nota de prófugo. Acceder á la petición formulada desde Castro-Urdiales por el padre del mozo Genaro Maté Díaz, núm. 188 del sorteo del distrito del Hospital y reemplazo de 1902, por considerar atendibles las razones expuestas en su instancia en solicitud de que se le conceda ser reconocido por los señores Médicos de esta Comisión, á los efectos de la excepción alegada del caso primero del art. 87 de la Ley, el día 14 del corriente, y que se comunique este acuerdo al Sr. Teniente de Alcalde del mencionado distrito con el fin de que lo comunique al interesado y para que en la citada fecha tenga dispuesto para el fallo de la misma el expediente instruído. Oficiar al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, en vista de la instancia promovida por la madre del mozo Vicente Agapito Domingo Zabaco (conocido por Juan), núm. 30 del sorteo de este reemplazo y distrito de Buenavista, para que reclame de oficio de las Autoridades que deban expedirlos los documentos necesarios para formar el expediente de la excepción alegada comprendida en el caso segundo del art. 87 de la Ley y ponga en conocimiento de esta Comisión los documentos que no obtenga con el fin de que ésta por sí los reclame en uso de las atribuciones que le confiere el art. 78 del Reglamento para la ejecución de la Ley, en cuyo fundamento, así como por el presente acuerdo, se ordena se instruya el expediente sin exigir costas á la inter-

sada por manifestar carece de recursos acreditándolo preventivamente por el informe del Alcalde de barrio, y en tal sentido no sería justo privarla de un beneficio que la Ley la concede porque carezca de los medios indispensables para alcanzarlos; así también deberá satisfacer aquéllos si la pobreza no se justificara á los efectos de la excepción.

Remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado en la forma y con los requisitos prevenidos en el art. 136 de la Ley el recurso de nulidad interpuesto por ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación á nombre del mozo Jerónimo Agustín Santos Redondo, de Colmenar de Oreja y reemplazo de 1903, declarado soldado por esta Comisión el día 4 de Abril último, contra cuyo acuerdo se recurre.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en la instancia promovida por la madre del soldado Francisco Vicente Escribá Gorgori, núm. 71 del sorteo del reemplazo de 1901, efectuado por el distrito de Buenavista, en solicitud de que se dé de baja en filas á su referido hijo, que debe desestimarse esta petición, no sólo por no estar justificada la excepción, pues falta la fe de existencia de la mujer del hermano José, cuyo documento no bastaría por sí solo para justificarlo, porque habría que demostrar además que José no puede mantener á su madre, sino porque en definitiva la procedencia de aquélla no se ha comprobado en tiempo hábil. Oficiar al Sr. Alcalde de Morata para que por aquel Ayuntamiento y con la brevedad posible se instruya, con arreglo al art. 104 de la Ley, expediente de hijo de viuda al mozo Félix Estara González, según tiene solicitado, el cual fué sorteado con el núm. 8 en dicho pueblo para el actual reemplazo, debiendo, una vez instruído, remitirlo á esta Comisión para su fallo definitivo.

Remitir debidamente informado al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de nulidad promovido por los padres de los mozos números 5 y 6 del sorteo de Belmonte de Tajo para el actual reemplazo contra la excepción del núm. 3 Ignacio Oreja Campo.

Idem id. el de nulidad interpuesto por el padre del mozo Julián García Pozo, sorteado con el núm. 5 en Fuencarral para el actual reemplazo, contra el fallo de esta Comisión fecha 3 de Abril último por el que se le declaró soldado.

Remitir igualmente informado al Ilmo Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de nulidad promovido por la madre del mozo Ladislao Sánchez Martín, sorteado con el número 7 en San Martín de Valdeiglesias para el actual reemplazo, contra el fallo de esta Comisión fecha 8 de Abril último por el que se le declaró soldado.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en

alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

606.—166.

**Junta provincial**  
 de Instrucción pública de Madrid

Ignorándose la residencia de D. Federico Pérez Crespo, Profesor de instrucción primaria, he dispuesto se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL á fin de que pueda personarse sin pérdida de tiempo en la Secretaría de esta Corporación, plaza de Santiago, Palacio de la Diputación provincial, con objeto de recoger una credencial expedida á su favor por el Rectorado de Oviedo.

Madrid 25 de Mayo de 1903.—El Presidente, Sánchez Guerra.—El Jefe de la Sección, Vidal L. Colmenar.

831.—178.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdoba, Capitán de infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el paisano Manuel Julián Bueno, natural de Zaragoza, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, bigote regular, ojos azules y sin señas particulares, y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy sumariando por el delito de insulto á fuerza armada.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Julián Bueno para que en el término de treinta días, á contar desde el de la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, sito en las Prisiones Militares de San Francisco de esta corte, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que, si no compareciere en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, signiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Á la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en caso de preso y con las seguridades convenientes á las precitadas Prisiones Militares de San Francisco de esta corte y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Zaragoza.

En Madrid á 22 de Mayo de 1903.—Jaime Moreno Navarro.—P. M. de S. S., el cabo Secretario, Francisco Marinas.

794.—176.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Por el presente y de conformidad con

lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, se hace saber que el día 30 de los corrientes, á las catorce horas, se procederá al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en unión de los señores Cura párroco y Profesor de Instrucción primaria más antiguos de este distrito de Buenavista han de formar la Junta que dicha ley previene, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número 1 de la calle del General Castaños.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=El Juez, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno.

791.—176.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un hombre desconocido, ocurrida en la mañana del 5 del actual en la calle de Santa Isabel, se cita á los parientes del finado, el cual era de unos cincuenta y tantos años, vestía chaqueta y chaleco negro, pantalón obscuro á rayas, botas de becerro, tenía barba rubia, con el mentón blanco, y se le encontró una cédula personal extendida á nombre de José García Millán, natural de Madrid y de estado viudo, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=Molina.—El Escribano, Gabo S. Coronas.

788.—176.

D. Rafael Molina y Fernandez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Moncayo, soltero, jornalero, que ha vivido como huésped en la casa número 14 del paseo de las Delicias, Callejón Ancho, y cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veintiséis años de edad, de estatura y carnes regulares, color rubio, barba afitada y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celdar en clase de preso comunicado.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=Rafael Molina.—El Escribano, Licenciado Mariano Gill de Albornoz.

785.—176.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta villa tiene acorda-

do en providencia de hoy se cite á María Fonfa Madariaga, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca en la Sala audiencia del Juzgado del expresado distrito de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á declarar en el sumario seguido por lesiones á la misma; y se la previene que si no concurre á este llamamiento la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—El Escribano, Juan Navarro.

787.—176.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Teruel Luque, de treinta años de edad, viuda, que vivió en la calle de la Independencia, núm. 2, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 20 de Mayo de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

789.—175.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Enrique Pereira Cabrera, se cita á los jornaleros de la villa, capataz Gerardo Sierra, y peones Mariano Larrubiano Policarpo Canido, José Martínez Elorza, Manuel Alvarez Montero, Antolín del Amo, Angel López García, Salustiano Jadraque, Antonio Gutiérrez, Manuel Darriba, Juan de Dios Najar, Amalio Rojas, Felipe Aillán, Antonio María Arias, Patricio Cano, José García Zaragoza, Román Mora, Francisco Cárdenas, Francisco Magro y Lorenzo Mínguez, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración como testigos en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

789.—176.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones á Enrique

Pereira Cabrera, se cita á dicho lesionado, natural de Madrid, de diez y seis años, soltero, jornalero, y á su padre Antonio Pereira Diaz, que dijeron habitar en la calle de Lavapiés, núm. 42, segundo núm. 4, y después en la del Triplete, sin que conste el número, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentren se ignora, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido el Enrique por los Médicos forenses y para ofrecer el procedimiento al Antonio; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

788.—176.

MANACOR

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de primera instancia del partido de Manacor en la isla de Mallorca.

Hago saber: Que por doña Julia Lerroux y Ballesteros, como madre de los menores D. Enrique, D. Fernando, don José y doña María de las Nieves Romero y Lerroux, viuda la primera y herederos los demás de D. Julio Romero Jusén, que falleció en 8 de Noviembre de 1898 siendo Registrador de la Propiedad de este partido y con antelación de los partidos y registros de Aloázar, Alcáñiz, Tolosa, Cabra y San Juan de Puerto Rico, interesando la devolución de la fianza prestada por dicho señor Registrador con arreglo á lo prescrito y determinado en la ley Hipotecaria y su Reglamento y por el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, con providencia de hoy se ha dispuesto se cite por medio de este cuarto edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Alcabate, Madrid, San Sebastián, Córdoba, y Palma, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan algún interés ó acción contra el Registrador D. Julio Romero Jusén, ó sea con derecho á impugnar la devolución de la expresada fianza prestada por el mismo, citándoles y convocándoles por este cuarto edicto y término de seis meses para que deduzcan sus reclamaciones en forma.

Dado en Manacor, isla de Mallorca, á 15 de Mayo de 1903.—Manuel Suárez Martínez.—Ante mí, Miguel Mario

746.—174.

TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 31 de la Ley de 20 de Abril de 1888 sobre formación de listas de Jurados que han de ejercer su cargo en el año próximo de 1904, he señalado el día 28 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el acto de la celebración del sorteo de Vocales de la clase de mayores contribuyentes por territorial y por industrial con el fin de constituir la Junta del partido á que dicho artículo se refiere.

Y para que tenga la debida publicidad, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 22 de Mayo de 1903.—Luis S. Ulloa y del Pino.—Los hombres buenos, Anastasio Fernández.—Baldomero Sanz.

792.—176.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José González Mozo, que dijo vivir en la calle de Trajineros, número 42, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.854 que pende en este Juzgado por malos tratos y desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

799.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Damián Romero Fernández, que dijo vivir en la calle de Montealeón, núm. 37, cochera, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.382 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

810.—177.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Clemente Martín, que dijo vivir en la calle de Blasco de Garay, número 10, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 84 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º  
=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

811.—177.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 134.895 pesetas por 1.149 imposiciones, de las cuales son nuevas 233, y se han satisfecho por capital é intereses 208.860 pesetas, á solicitud de 553 imponentes, 265 de ellos por saldo.

Madrid 24 de Mayo de 1903.—El Director, José Alvarez Marifio.

841.—178.